"CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ Y LA ACADEMIA DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS DE ESPAÑA PARA EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA PARA EL APOYO DEL "PROGRAMA RUEDA 2025" REALIZADO EN EL PUERTO DE LA CRUZ.

REUNIDOS

D. Fernando Méndez Leite y D. Rafael Portela Freire, en su condición de Presidente y Vicepresidente de la **ACADEMIA DE LAS ARTES Y LAS CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS DE ESPAÑA**, con **NIF G78307584** y con domicilio social en C/ Zurbano nº 3, 28010 Madrid, constituida el día 10 de diciembre de 2015 e inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Grupo 1, Sección 1, Número Nacional 61728, de fecha 25 de noviembre de 2024, en adelante, la **ASOCIACIÓN.**

D. Leopoldo José Afonso Hernández, en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ,** con domicilio social en Plaza de Europa, s/n., y NIF P-3802800-G, con capacidad suficiente para intervenir en el presente Contrato, en su calidad de Alcalde-Presidente; y en virtud de nombramiento otorgado en sesión plenaria celebrada el 16 de agosto de 2024, en adelante, el **AYUNTAMIENTO.** En adelante, conjuntamente referidas como las "**Partes".**

Y reconociéndose las Partes capacidad y legitimación para suscribir el presente **CONVENIO,**

EXPONEN

Primero.- La **ACADEMIA** es una entidad sin ánimo de lucro de carácter asistencial, social y cultural, constituida para el desarrollo de actividades asistenciales, sociales, y promocionales destinadas a la promoción y desarrollo de la Cultura y, en especial, de las Artes y las Ciencias Cinematográficas, en beneficio del interés general, a través de la concesión de ayudas, fundamentalmente, a favor de los profesionales dedicados a las distintas especialidades de la creación cinematográfica, así como mediante la organización de distintas actividades para el cumplimiento de estos.

Los fines, por tanto, de la **ACADEMIA** son:

• Impulsar, fomentar, difundir, perfeccionar, proteger y apoyar las Artes y Ciencias en general y de las Cinematográficas en particular, así como de aquellas que estén relacionadas directa o indirectamente con la cinematografía, lo cual tiene como objetivo satisfacer el interés general que constituye el fomento de la cultura y la creación artístico-cinematográfica,

• la mejora de las condiciones de los profesionales dedicados a las distintas especialidades de la creación cinematográfica, o cuya actividad esté estrechamente relacionada con la cinematografía en sus distintas vertientes, mediante la atención asistencial, social, promocional y formativa a los mismos, de cara a que los mismos dispongan de los medios necesarios para favorecer, con su aportación, al anteriormente mencionado interés general que constituye el fomento de la cultura y la creación artístico-cinematográfica.

Segundo. - La **ACADEMIA** tiene en marcha un programa de desarrollo audiovisual denominado "**Programa Rueda Academia de Cine" (en adelante, "Programa Rueda"**), para dotar a guionistas de los medios y apoyos necesarios para el desarrollo de nuevos proyectos cinematográficos y busca ofrecer a sus participantes un lugar de encuentro para beneficiarse de recursos de formación, tutorías y

retroalimentación con la industria, fomentando la creación local, la generación de sinergias con el entorno audiovisual y la cooperación entre territorios incentivando económicamente el sector.

Tercero.- El AYUNTAMIENTO ha sido el anfitrión del Encuentro Rueda Academia de Cine en Puerto de la Cruz de la **edición 2025** del Programa Rueda celebrado los días 16 al 21 de febrero de 2025 con el objetivo de incentivar el sector de la industria audiovisual en la ciudad, sirviendo de sede para que los cineastas seleccionados se junten con sus otros profesionales del audiovisual y puedan tener un espacio en el que reflexionar sobre sus proyectos, además de convivir con otros profesionales de la ciudad que acoge el encuentro.

Cuarto.- Por su parte, el **AYUNTAMIENTO** estuvo interesado en apoyar, como anfitrión del Programa a la Fundación, con el fin de incentivar así el sector de la industria audiovisual en la ciudad, sirviendo de sede para que los cineastas seleccionados se junten con sus mentores y mentoras y puedan tener un espacio en el que reflexionar sobre sus proyectos, además de convivir con otros profesionales de la ciudad que acoge el encuentro.

El AYUNTAMIENTO, en el ámbito de sus competencias en materia cultural y turística, viene desarrollando en los últimos años una intensa colaboración con distintas administraciones y organismos, tanto públicos como privados, articulando procesos novedosos e innovadores para la mejora de este municipio desde un punto de vista cultural y turístico, ampliando el concepto de municipio turístico junto con la expansión de la percepción de la cultura que pasa a convertirse en un valor fundamental para este cambio y comienza a ser una nueva y fundamental fuente de atractivo para los visitantes.

Que, a fin de poder llevar a cabo, concretar y desarrollar las actuaciones interesadas, las partes han acordado formalizar el presente convenio (en adelante, el "Convenio"), el cual suscriben de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

Constituye el objeto del presente Convenio la colaboración entre el **AYUNTAMIENTO** y la **ASOCIACIÓN** para la organización, desarrollo y ejecución del **PROGRAMA RUEDA 2025,** consistiendo principalmente en una formación intensiva presencial de hasta siete (7) días de duración a celebrado entre **los días 16 y 21 de febrero de 2025**, con preproducción desde el día 10 de enero de 2025, al que asistieron tanto los participantes del Programa Rueda, como los Residentes de la Academia de Cine y aquellos otros profesionales que participen en el Programa (en adelante, "los Participantes") y que se desarrolló en forma de encuentros, sesiones formativas y actividades que tienen por objetivo proporcionar a cineastas los medios necesarios para desarrollar sus proyectos audiovisuales.

El calendario del **PROGRAMA RUEDA 2025** en Puerto de la Cruz fue el siguiente:

Domingo 16 de febrero: llegada de los participantes de Rueda, equipo de coordinación del programa, equipo de vídeo y foto, y profesionales que acompañarán durante los dos primeros días del encuentro a los participantes.

Lunes 17 de febrero: primeras sesiones de trabajo de los participantes del programa Rueda junto a las mentoras Pilar Palomero y Sandra Romero.

Martes 18 de febrero: segunda sesión de feedback colectivo con las mentoras Pilar Palomero y Sandra Romero. Actividad Who is who, un espacio de encuentro para que los cineastas del Programa Rueda, del Programa de Residencias de la Academia de Cine y los profesionales del sector canario se conozcan. Proyección de la película Mariposas negras.

Miércoles 19 de febrero: ruta de localizaciones por la isla para los cineastas participantes. Proyección de Mariposas negras para alumnado de institutos, seguida de un coloquio con su director, David Baute, y la guionista Yaiza Berrocal. Encuentro entre los cineastas del programa y el equipo de la película. Por la noche, se celebra la actividad Ponga un residente en su mesa, una cena compartida con agentes del ecosistema cultural y creativo de Puerto de la Cruz.

Jueves 20 de febrero: primera sesión del taller de sonido a cargo de Eva Valiño. Proyección para institutos de la película Sala de profesores para institutos, seguida de un coloquio con su director, Ilker Çatak, y el guionista Johannes Duncker. Encuentro con el equipo de La alcoba del sultán —director, guionista y productora—. Por la tarde, proyección abierta al público de Sala de profesores con coloquio posterior con Ilker Çatak y Johannes Duncker.

Viernes 21 de febrero: encuentro de los participantes del Programa Rueda con el director Ilker Çatak y el guionista Johannes Duncker. Segunda sesión del taller de sonido impartido por Eva Valiño. Cóctel de despedida.

SEGUNDA. – CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 65 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/20023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que:

"**El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención,** o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio".

A la vista de lo anterior, se le **REQUIERE,** para su debida tramitación, la aportación mediante **sede electrónica** de la documentación que a continuación se relaciona:

1º.- **El NIF y estatutos de la misma**.

2º.- **Memoria firmada y detallada de la actividad** realizada de **PROGRAMA RUEDA 2025** incluyendo ejemplar de **publicidad** que se haya hecho (carteles, folletos, etc…).

3º.- **Declaración responsable** relativa al cumplimiento del **artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.**

4º.- Declaración responsable en el que se indique que se han destinado los fondos para la finalidad para la actividad "**PROGRAMA RUEDA 2025".**

*En la misma se deberá indicar, si así fuera, **otras subvenciones/ aportaciones/ colaboraciones que se hubiesen recibido para la misma finalidad**.

5º.- **Certificados de estar al corriente** con Seguridad Social, así como los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto estatal como autonómica.

6º.- Certificado de estar al corriente con Hacienda Municipal (se aporta de oficio).

7º.- Nombramiento del representante para firma del convenio.

Asimismo, **dado que se trata de una actividad ya realizada, se deberá presentar la siguiente documentación:**

- **Presentación de la cuenta justificativa** con la **relación de gastos e ingresos firmada y detallada,** que deberá incluir, además, lo siguiente:

- Relacionar cada gasto con ingreso/subvención/aportación, a la que sea imputado el mismo.

- Indicar en cada ingreso, **el porcentaje del mismo con respecto al coste total de la actividad.**

- Presentación de las facturas, con su respectivo comprobante de pago, por **importe mínimo igual que la subvención prevista** de **TREINTA MIL EUROS (30.000 €),** y que se encuentren dentro de los gastos subvencionables, estas facturas deberán estar firmadas.

TERCERA.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

Obra en el expediente documento de retención de crédito por importe de **TREINTA MIL EUROS (30.000€)** con cargo a la aplicación presupuestaria **500.334.4539100, con referencia número 22025000987** y **número de operación 220250003586,** suscrito por la Intervención Municipal de Fondos.

CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

- OBLIGACIONES DE LA ACADEMIA DE CINE:

La **ASOCIACIÓN** impulsó, organizó, desarrolló, ejecutó y aportó los medios materiales y personales necesarios para la organización, desarrollo y ejecución del Encuentro **PROGRAMA RUEDA 2025** en el Puerto de la Cruz, destinando **DIEZ MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS CON SETENTA Y UN CÉNTIMOS (10.372,71€)** de sus fondos propios.

Asimismo, las obligaciones de la **ASOCIACIÓN** como beneficiaria son las siguientes:

Además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones se deberá cumplir las siguientes obligaciones específicas:

• Realización la actividad sujeta a subvención, en los términos descritos anteriormente.

• Adopción las medidas necesarias para la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad a través de los medios electrónicos y de materiales impresos, ello de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones y 31 del Reglamento de la Ley.

• Destino de los fondos recibidos a la finalidad para la que han sido concedidos, así como la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS.

Asimismo, **quedan acreditados en el expediente los siguientes extremos:**

• **Certificados de estar al corriente** con sus obligaciones tributarias tanto estatal como autonómica y con la seguridad social.

• **Declaración responsable de que no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003**, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

• **Declaración responsable del importe obtenido mediante otras subvenciones,** y que no superan, en su conjunto, el coste de la actividad.

• **Relación de ingresos y gastos de la actividad subvencionada** para la ejecución del Programa Rueda 2025 en Puerto de la Cruz, en el que queda justificado el importe total de **VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (28.916,65 €)** correspondiendo éste al **40,81 %** respecto al coste total de la actividad subvencionada, que según la documentación aportada, ascendió al importe total de **SETENTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO EUROS CON VEINTIUN CÉNTIMOS (70.855,21 €).**

- OBLIGACIONES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ:

El AYUNTAMIENTO asume la siguiente obligación:

• Otorgamiento de la subvención nominativa con la finalidad antedicha a favor de la **ASOCIACIÓN,** por **importe máximo** de **TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €)** de conformidad con los gastos realmente ejecutados, **previa justificación de los mismos de conformidad con lo establecido en el presente convenio.**

Analizada la cuenta justificativa, así como el resto de la documentación aportada, importe de la subvención a otorgar a favor de la misma asciende **a VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS DIECISEIS EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (28.916,65 €)**

QUINTA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración de **gastos subvencionables,** sin tener carácter taxativo**,** los siguientes gastos:

-Dietas de los residentes y equipos de producción.

-Alquiler de espacios y equipos y necesidades derivadas de producción de las actividades **Programa Rueda 2025.**

-Gastos derivados de las rutas realizadas.

-Gastos de transporte.

Los gastos desglosados se referirán, en todo caso, a aquellos que, de manera indubitada, estén relacionados con el desarrollo del Programa, debiendo tener relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada.

Periodo de ejecución: Dado que se trata de una actividad ya realizada, el período de ejecución para la realización de las actividades subvencionadas abarcó todo el desarrollo de las actividades, tanto principales como complementarias, que integraron el mismo, desde el inicio de las labores de preparación y preproducción hasta la fecha de cierre del proyecto.

SEXTA.- FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

Dado que se trata de una actividad ya realizada **no se establece plazo para la justificación de la actividad subvencionada,** obrando en el expediente la cuenta justificativa de la **ASOCIACIÓN.**

Asimismo, la justificación de la subvención **queda sujeta a su verificación por la Intervención Municipal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo,** por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

SÉPTIMA.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS O SUBVENCIONES.

La subvención del **AYUNTAMIENTO será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados,** nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

OCTAVA.- REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Se producirá la obligación de reintegrar en el caso en que se incurra en cualquiera de los supuestos previstos en el art. 37 de la citada Ley 38/2003 y art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Además del reintegro de las cantidades percibidas procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se disponga la procedencia del reintegro.

Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto o la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente en los términos señalados en el párrafo anterior.

NOVENA.- ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL.

La **FUNDACIÓN** se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el art. 15.1. d) de la referida Ley.

DÉCIMA. - DURACIÓN.

El período subvencionable abarca el desarrollo de todas las actividades, tanto principales como complementarias, que integraron el **Programa Rueda 2025** en Puerto de la Cruz, no contemplándose posibilidad de prórroga.

UNDÉCIMA. - MECANISMOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

De acuerdo con lo dispuesto en la letra f) del artículo 49 de la Ley 40/2015, serán encargados de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al mismo:

• Por el Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, **D. Marcelino Martín Encinoso, Director de Cultura.**

• Por la Fundación Academia de Cine, **Dª Inés Enciso Merino**, Coordinadora de Desarrollo e Investigación.

A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

• Interpretar el presente convenio y velar por el correcto desarrollo del Programa.

• Evaluar el cumplimiento de los objetivos.

Y en general, todas aquéllas que se desprenden del presente Convenio y/o que las partes estimen convenientes.

DÉCIMO PRIMERA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

En desarrollo de lo previsto en la normativa citada y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de las partes, el Régimen Jurídico aplicable a la relación entre el **AYUNTAMIENTO** y la **ASOCIACIÓN** es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la misma, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (BOP nº 98, de 17 de junio de 2005), así como las cláusulas previstas en el presente convenio.

DÉCIMO SEGUNDA.- EXTINCIÓN E INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO.

El presente convenio no implicará para las partes ninguna obligación contractual pudiendo ser concluido de forma unilateral o bilateral en cualquier momento desde la fecha en que se firme el mismo. Ante dicha circunstancia, ambas partes se comprometen a comunicarlo formalmente por

escrito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, el Convenio se extinguirá por: (i) el cumplimiento íntegro de los objetivos para los que fue acordado; o (ii) por incurrir en causa de resolución.

DÉCIMO TERCERA.- RESPONSABILIDAD

Las partes deberán cumplir en todo momento con las obligaciones fiscales, tributarias y sociales preceptivas y disponer de los certificados y documentación pertinente, así como contar con todas las autorizaciones y permisos legales vigentes que fueren necesarios para desempeñar las obligaciones derivadas de este Convenio, siendo cada una de las partes responsable de las posibles penalizaciones que pudieran surgir de no cumplir con dichas exigencias.

DÉCIMO CUARTA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS Y JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las partes firmantes de este convenio colaborarán en todo momento, de acuerdo con los principios de la buena fe y eficacia, para asegurar la correcta ejecución de lo pactado. Las partes se comprometen a intentar resolver de forma amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento, las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio durante su vigencia.

Para el supuesto de que las posibles controversias no hubieran podido ser solucionadas por esta vía, las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, siendo competentes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.

Leído y hallado conforme por las partes el presente Convenio, las partes firman el presente Convenio a un solo efecto, en la fecha de la firma electrónica.

En Puerto de la Cruz, a la fecha de la firma electrónica.

EXCMO. AYTO. DE PUERTO DE LA CRUZ **ACADEMIA DE LAS ARTES Y**

CIENCIAS CINEMATOGRÁFICAS

En Puerto de la Cruz, a la fecha de la firma.

(Documento firmado electrónicamente)